



**Subsecretaría de la
Consejería Jurídica**
Gobierno de Baja California Sur

"2026, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL DR. MIGUEL LEÓN PORTILLA"

Oficio Núm. SCJ/003/2026.

Asunto: Presentación de Iniciativa al Congreso del Estado de Baja California Sur.

La Paz, B.C.S., a 07 de enero de 2026.

**DIP. ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**



Por medio del presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 21 fracción VIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y artículo 10 fracción XXXIX, y 32 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, acudo a presentar ante éste Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Patronato del Estudiante Sudcaliforniano y se Abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado "Patronato del Estudiante Sudcaliforniano", para el trámite legislativo correspondiente, por lo que de conformidad al artículo 66 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California Sur, se solicita por su conducto, se convoque a periodo extraordinario de sesiones.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

**Lic. Fernando Favian González Luevano
Subsecretario de la Consejería Jurídica.**



MINUTARIO.
ARCHIVO.-
FFGL/CDV/JCCR

Calle Allende e Isabel La Católica, Colonia Centro, Municipio La Paz, C.P. 23000,
Ciudad La Paz, Baja California Sur, Tel. 612-12-3-94-19.



"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

La Paz, Baja California Sur, a 22 de diciembre del 2025.

DIP. ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.



El suscrito, **Víctor Manuel Castro Cosío**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 57, fracción I, 67 y 79, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 34 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, me permito someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO”**, para el trámite legislativo correspondiente, a efecto de lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se solicita por su conducto, se convoque a periodo extraordinario de sesiones; en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto extinguir al organismo descentralizado, denominado Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, y en consecuencia abrogar la Ley que crea al



organismo público descentralizado Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, fundamentalmente, debido a que han dejado de subsistir las causas y condiciones que justificaron su creación, al no cumplirse de manera efectiva y material los fines para los cuales fue instituido el 31 de enero de 2006, circunstancia que se acredita con las razones expuestas y asentadas en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del citado organismo.

El Patronato del Estudiante Sudcaliforniano fue creado mediante Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 15 de febrero de 2006, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de autonomía técnica y de gestión. Su objeto fundamental consistió en coordinar y ejecutar acciones de apoyo a estudiantes sudcalifornianos de escasos recursos económicos, a través del otorgamiento de becas y otros mecanismos de asistencia social, con la finalidad de contribuir a la permanencia escolar y al desarrollo educativo de la población estudiantil del Estado.

En particular, el artículo 4, de la Ley que lo creó determinó como funciones principales del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano la coordinación de las actividades sociales en materia de apoyos educativos otorgados por el Gobierno del Estado, orientadas a estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior. De esta manera, durante varios años el organismo cumplió un papel relevante como instrumento de política pública estatal en materia de apoyo educativo.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de creación del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, su objeto se definió en los términos siguientes, mismos que para mayor precisión se transcriben textualmente:

“Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, que tendrá como objeto:

- I. Velar y promover el mejor desarrollo de los estudiantes que realicen sus estudios dentro y fuera del Estado y del país, por medio del otorgamiento de becas;*



- II. *Promover la instalación de comedores y casas para estudiantes que cursan estudios postprimarios y profesionales;*
- III. *Coordinar las actividades de la Administración Pública y las de la iniciativa privada, con el fin de obtener los recursos necesarios y adoptar las medidas para atender las demandas del estudiante Sudcaliforniano; y*
- IV. *Promover ante las autoridades competentes la colaboración del Patronato para la solución de problemas afines.”*

Para el cumplimiento del objeto previsto en las fracciones I y II del artículo citado, el Patronato Sudcaliforniano del Estudiante contó, entre otros instrumentos, con la Casa del Estudiante Todos Santos, Baja California Sur, así como con la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en Ciudad de México; albergues destinados a brindar hospedaje y alimentación gratuitos a estudiantes de nivel superior, con el propósito de facilitar la continuidad de sus estudios en un entorno comunitario. No obstante, en el marco del proceso de reorganización administrativa y con el fin de garantizar la continuidad de dicho servicio, la coordinación y administración de ambos albergues será asumida por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, en atención a la naturaleza educativa de dicha función.

Por otra parte, la Librería del Estudiante, propiedad del Patronato, fue debidamente liquidada, y el acervo bibliográfico que la integraba será trasladado al Instituto Sudcaliforniano de Cultura, para su conservación, resguardo y disposición conforme a la normatividad aplicable, asegurando así la preservación del patrimonio cultural y educativo del Estado.

Asimismo, el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano cuenta con un inmueble sin edificación en el municipio de Mulegé ubicado en Manzana 01, Lote 06, Colonia el Rebaje, con clave catastral 203-004-001-006, respecto del cual será transmitido al patrimonio de Gobierno del Estado a fin de que dicho bien continúe destinado a fines de interés público.

Bajo estas consideraciones, la extinción del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano responde a un ejercicio legítimo de revisión y racionalización de la estructura administrativa estatal, el Estado tiene la obligación permanente de mantener a la administración pública en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la entidad, por ello al revisar, evaluar y, en su caso, determinar procedente la adecuación a la



estructura de la administración pública, a fin de garantizar que los entes que la integran cumplan de manera eficaz, eficiente y racional con los fines para los cuales fueron creados, evitando duplicidades, y asegurar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de eficiencia, economía y racionalidad del gasto, sin menoscabo del derecho a la educación ni de los apoyos que actualmente reciben las y los estudiantes sudcalifornianos.

En ese contexto, el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, durante varios años, cumplió de manera relevante su objeto social, fungiendo como un mecanismo estatal de apoyo educativo que atendía a estudiantes de distintos niveles, particularmente a aquellos que carecían de alternativas de financiamiento suficientes para continuar con sus estudios. Prueba de ello es que, durante el periodo comprendido de septiembre a diciembre del año 2024, correspondiente a los dos últimos bimestres de dicho ejercicio fiscal, el Patronato otorgó un total de 4,400 becas educativas, beneficiando al mismo número de estudiantes de diversos niveles educativos en el Estado.

No obstante, el entorno institucional y normativo en materia de política educativa y de apoyos sociales ha experimentado transformaciones sustanciales a partir del ejercicio fiscal 2025, derivadas de la implementación de programas federales de becas de carácter universal, diseñados para atender de manera integral a la población estudiantil del país.

En particular, destaca la entrada en vigor de la Beca "Rita Cetina", dirigida al nivel de educación secundaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día cinco de febrero de 2025, así como la Beca Universal "Benito Juárez" para el nivel de Educación Media Superior, publicada el día trece de febrero de 2025, ambas implementadas por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal. Asimismo, se ha venido aplicando de manera paulatina el programa "Jóvenes Escribiendo el Futuro", cuyas Reglas de Operación fueron publicadas el día trece de febrero de 2025, destinado a estudiantes de nivel superior.

Estas becas federales se caracterizan por su cobertura nacional, por otorgar montos económicos significativamente superiores a los apoyos estatales, y por establecer, en sus respectivas reglas de operación, como requisito indispensable no contar con otro apoyo o beca educativa, lo que genera una incompatibilidad directa con los programas de apoyo operados por el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano.



Como consecuencia de lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2025 se registró una reducción sustancial en el número de estudiantes atendidos por dicho organismo, quedando limitado a 757 beneficiarios exclusivamente del nivel superior, lo que representa apenas el 17.20% del total de becarios atendidos en el año inmediato anterior. Esta disminución no solo evidencia una pérdida objetiva de la población objetivo originalmente atendida, sino que refleja una duplicidad de funciones frente a programas federales que hoy absorben prácticamente la totalidad de la demanda estudiantil en los niveles de secundaria y media superior, e incluso una parte significativa del nivel superior.

Adicionalmente, se prevé que durante el ejercicio fiscal 2026 la demanda de becas estatales continúe disminuyendo de manera drástica, existiendo incluso la posibilidad de que no se presenten nuevas solicitudes, lo que colocaría al Patronato en un escenario de inviabilidad operativa y funcional, al no contar con población objetivo suficiente que justifique su permanencia como ente descentralizado.

A lo anterior se suman los retos financieros que enfrenta el Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2026, derivados de diversos recortes presupuestales, lo que obliga a replantear la asignación y priorización del gasto público bajo criterios de austeridad, racionalidad administrativa y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado estima jurídicamente procedente y administrativamente necesario **proponer la extinción del Organismo Público Descentralizado Patronato del Estudiante Sudcaliforniano**, al haberse cumplido materialmente el objeto para el cual fue creado y haberse actualizado las causas que justifican su desaparición, privilegiando con ello una administración pública adecuada a las necesidades de la población, funcional y alineada con la política educativa nacional, sin menoscabo del derecho a la educación, el cual continúa garantizándose a través de los programas federales vigentes.

La extinción propuesta se concibe como una medida de reordenamiento institucional, orientada a optimizar los recursos públicos, evitar duplicidades, y asegurar que las acciones del Estado se concentren en áreas donde exista una necesidad real de intervención



gubernamental, bajo esquemas sostenibles y acordes a la realidad social y financiera actual.

Al liquidar el presente organismo descentralizado, la Secretaría de Finanzas y Administración cuidará los bienes públicos y garantizará el pleno respeto a los derechos laborales de las personas trabajadoras.

El personal que se encuentre comisionado o con asignación temporal a otras dependencias deberá reincorporarse a su adscripción de origen; en tanto que el personal adscrito directamente al Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, así como aquel que preste sus servicios bajo cualquier modalidad de contratación quedará a disposición ante la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración. Asimismo, con motivo de la extinción del Organismo Público Descentralizado, quedan sin efectos jurídicos todos los contratos, convenios, acuerdos, arrendamientos y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza que haya celebrado, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, en su caso, deban ser atendidos conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y demás normatividad aplicable, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura del Estado de Baja California Sur la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO.

Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Patronato del Estudiante Sudcaliforniano.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 15 de febrero de 2006.



Artículo Tercero. Para efectos de presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Decreto:** Al Decreto por el que se extingue y ordena la liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Patronato del Estudiante Sudcaliforniano;
- II. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;
- III. **PES:** Al Organismo Público Descentralizado denominado Patronato del Estudiante Sudcaliforniano;
- IV. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas y Administración; y
- V. **Proceso de Entrega- Recepción:** Al proceso definido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Estatal.

Artículo Cuarto. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del PES, serán respetados, de conformidad con la legislación laboral aplicable, correspondiendo a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno llevar a cabo los procedimientos respectivos de reubicación.

Artículo Quinto. La persona titular de la Dirección General, a la persona titular del área de administración y a la persona titular del área Jurídica del PES, serán los responsables de la organización y funcionamiento del proceso entrega-recepción y les corresponden principalmente las funciones siguientes:

- I. Elaborar el inventario del patrimonio del organismo descentralizado y realizar los trámites correspondientes de los activos remanentes hasta su entrega;
- II. Recabar la información relativa a los juicios laborales, administrativos, amparos, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que se encuentren en su curso, así



como la resolución de los demás asuntos legales en trámite, para su entrega correspondiente;

- III. Recibir los Estados financieros con cierre al día inmediato anterior al inicio del proceso de extinción;
- IV. Informar al Titular del Ejecutivo del Estado, sobre el avance y estado que guarda el proceso de entrega-recepción.
- V. Elaborar el informe y balance final a la conclusión del proceso de entrega-recepción;
- VI. Entregar a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, cualquier información requerida y el acta correspondiente de entrega-recepción.
- VII. Las demás, inherentes a sus atribuciones que le otorgue la legislación aplicable, y que resulten necesarias para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción de los recursos materiales, financieros, informativos, documentales y demás que resulten a la Secretaría;

Artículo Sexto. La Secretaría y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ejercerán las atribuciones que, en el ámbito de su competencia les establecen los ordenamientos legales, para el efecto de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Séptimo. Los bienes muebles e inmuebles, recursos materiales, financieros, documentales, informativos y demás que estimen necesarios en posesión del PES, serán reintegrados a la Secretaría, salvo disposición expresa.

Si, existieren recursos financieros presupuestados que no hayan sido ejercidos por el Instituto, estos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración para que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables realicen las acciones que correspondan.



Artículo Octavo. Todo lo referente a los equipos informáticos y de tecnología de la información y comunicaciones, así como los registros, padrones vehiculares, padrones de inmuebles y demás recursos materiales, humanos, financieros deberán ser transferidos a la Secretaría en un plazo no mayor a 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Noveno. Tanto la Secretaría como la Secretaría General de Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias determinarán lo procedente en la resolución de los asuntos que no se encuentren establecidos en el presente Decreto.

Artículo Décimo: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, vigilará el cumplimiento al proceso de entrega-recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Los inmuebles propiedad del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano regresarán a través del instrumento legal correspondiente al patrimonio del Gobierno del Estado.

TERCERO. El Patronato del Estudiante Sudcaliforniano conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de extinción respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Cota Cota".
JOSEFINA COTA COTA
DIRECTORA GENERAL DEL PATRONATO
DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO